



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INFORMATICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LA LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y EL LIC. JOSE BERNANRDO GARCIA CISNEROS, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "INFORMATICA DSI, S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LIC. VICENTE MANZUR SALOMON MOLINA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO SE LES DENOMINARÁ: "EL INSTITUTO" E "INFORMATICA DSI" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO":

- 1.- Que el Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende de los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.- Que el Lic. José María Sáinz Gómez Salcedo, la Lic. María Luisa Farrera Paniagua, y el Lic. José Bernardo García Cisneros, son Consejero Presidente del Consejo General, Directora General y Secretario General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por designación de la LIII Legislatura del Estado de fecha 30 de noviembre de 1998, y los Acuerdos números 26 y 31 del Consejo General de este organismo, aprobados en las Sesiones Ordinarias de fechas 12 y 28 de abril de 1999; designaciones que se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" de los días 1 de diciembre de 1998, 13 y 29 de abril de 1999 respectivamente. **(Anexos uno, dos y tres).**
- 3.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción XX, otorga a la Dirección General la atribución de establecer los mecanismos para la difusión inmediata en el Consejo General, de los Resultados Preliminares de las elecciones.
- 4.- Que en virtud de la declaración que antecede, se verificó en todas sus fases el Concurso Público Abierto Número IEEM/CLP/07/00, relativo al Programa de Resultados Preliminares que operará el día de la jornada electoral; por lo que, el Consejo General de "EL INSTITUTO" en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, mediante Acuerdo número 40, aprobó que se le



se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo. (**Anexo cinco**).

- 2.- Que el C. Lic. Vicente Manzur Salomón Molina, es Administrador Unico de la empresa "Informática DSI, S.A. de C.V.", según consta en el Instrumento Público, al que se refiere la declaración que antecede (**Anexo cinco**).
- 3.- Que "INFORMATICA DSI, S.A. de C.V.", tiene su domicilio social para todos los efectos legales a que haya lugar en Victoria Número 207-202, de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, Código Postal 42000 y/o Víctor Hugo Número 11, Colonia Nueva Anzures, en la Ciudad de México D.F., y que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficientes para obligarse en términos del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

- 1.- En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes están anuentes en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en materia de informática por parte de "INFORMATICA DSI," a "EL INSTITUTO", para la difusión inmediata de los "Resultados Electorales Preliminares" (PREP) de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado, que se celebrarán el día dos de julio del año 2000.

SEGUNDA.- "INFORMATICA DSI" se obliga a proporcionar la difusión inmediata de los Resultados Preliminares de la Elección conforme al "**Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones 2000**", que apruebe por el Instituto Electoral del Estado, así como su propuesta técnica, y que se adjuntan como (**Anexos Seis y Siete**), formando parte integrante de este contrato, debidamente suscrito por las partes.

TERCERA.- "INFORMATICA DSI" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO", los servicios relativos al "Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones 2000" para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado de México, consistentes en establecer y operar en favor de EL INSTITUTO un Sistema Informático distribuido en un Centro de Cómputo Estatal Sala de Consejo General, Edificio de Consejeros Electorales, Edificio de la Representación de Partidos Políticos y la Sala de Prensa de "EL INSTITUTO", así como en **167** Centros Acopio, Transmisión y Difusión, distribuidos en 45 Centros Distritales y 122 Municipales, conforme a las especificaciones y tiempos establecidos en



el "Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones 2000", a la propuesta técnica y a la "Normatividad, para el funcionamiento de los Centros de Cómputo Estatal, Distrital y Municipales", de "EL INSTITUTO" que en su oportunidad apruebe el Consejo General de este Organismo que se incorporan como (**Anexos números Seis Siete y Ocho**) de este contrato, formando parte integrante del mismo.

CUARTA.- El precio total de los honorarios que "EL INSTITUTO" cubrirá a "INFORMATICA DSI" por sus servicios, objeto de este contrato, es por la cantidad de: \$8'473,200.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; y será pagado de la siguiente forma:

- a).- El 35% a la firma del presente contrato;
- b).- El 35% contra la recepción del producto generado en la primera fase descrita en las bases del Concurso Público Número IEEM/CLP/07/00, en el punto 1.3.2. inciso B), 1. del apartado de Condiciones Básicas de la Contratación, previa aceptación de los mismos a entera conformidad de la Comisión de Organización y Capacitación y de la Dirección General de "EL INSTITUTO"; y
- c).- El 30%, restante dentro de los diez días siguientes a la Jornada Electoral ordinaria, que tendrá verificativo el día dos de julio del año 2000, previa aceptación de "EL INSTITUTO" de los trabajos desarrollados.

QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de este acto jurídico y de las bases del Concurso Público Número IEEM/CLP/07/00, que se adjuntan formando parte del mismo como (**Anexo Nueve**), "INFORMATICA DSI" se obliga a exhibir a favor de "EL INSTITUTO" una fianza por el monto del 100% de la cantidad total fijada como honorarios del presente contrato; misma que deberá ser expedida por Institución Afianzadora Mexicana legalmente autorizada, la cual no podrá ser cancelada sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- En caso de incumplimiento del presente contrato por "INFORMATICA DSI", el restante 30% que se indica en la Cláusula Cuarta inciso c), "EL INSTITUTO" estará exento de cubrirlo, sin perjuicio de que éste pueda hacer efectiva la fianza de garantía a que se refiere la cláusula anterior.

SEPTIMA.- "INFORMATICA DSI" acepta que en caso de incumplimiento del presente contrato, independientemente de lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta, cubrirá a "EL INSTITUTO" la pena convencional del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del



mismo, por concepto del daño que con ello le ocasione; excepto que el incumplimiento proviniese de caso fortuito o fuerza mayor; lo cual "INFORMATICA DSI" deberá comprobar a satisfacción de "EL INSTITUTO".

X OCTAVA.- El término de duración de este contrato, será a partir del día de su suscripción, hasta el día **doce** de julio del año actual.

NOVENA.- "INFORMATICA DSI" se obliga a entregar inmediatamente a "EL INSTITUTO" en cualquier momento, o bien, al término del presente contrato, todo el material, la documentación y en general todos aquellos elementos que hubiera acumulado u obtenido con motivo de la prestación de los servicios, materia de este contrato.

X DECIMA.- Queda expresamente pactado que la empresa "INFORMATICA DSI" y "EL INSTITUTO", son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con el personal de "INFORMATICA DSI", en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación. En todo caso, "INFORMATICA DSI" se obliga a prestar los servicios materia de este acto jurídico, exclusivamente con personal de nacionalidad mexicana.

DECIMA PRIMERA.- "INFORMATICA DSI" se compromete a que toda la información suministrada por "EL INSTITUTO" para la prestación de sus servicios materia de este acto jurídico, así como el producto resultante de la prestación de los mismos, será manejada con carácter estrictamente confidencial, en la inteligencia de que dicha información es propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO"; por lo que, "INFORMATICA DSI" se compromete a que en el momento en que proceda la terminación anticipada de este contrato o en cualquier momento que "EL INSTITUTO" lo solicite, le hará entrega a éste, según sea el caso, de todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

DECIMA X SEGUNDA.- Los gastos y expensas que se originen por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, se cubrirán por "INFORMATICA DSI".

DECIMA X TERCERA.- Los derechos y obligaciones a cargo de "INFORMATICA DSI" no podrán ser cedidos o transmitidos total ni parcialmente a terceros en forma alguna; "EL INSTITUTO", por su parte, podrá en cualquier momento ceder o transmitir total o parcialmente, en caso de incumplimiento comprobado de "INFORMATICA DSI", a otra empresa,



sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin que "INFORMATICA DSI" cobre por ello ninguna suma adicional.

DECIMA CUARTA.-

Serán causas de incumplimiento y consecuentemente de rescisión, y "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías estipuladas en las Cláusulas Cuarta y Quinta anteriores, además de la pena convencional a que se refiere la Cláusula Sexta de este contrato, cuando "INFORMATICA DSI" se encuentre en algunos de los casos siguientes:

a).- No cumpla con las prestaciones pactadas en el presente documento;

b).- Incumpla a juicio de "EL INSTITUTO", con las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y los Acuerdos dictados en la materia por el Consejo General y la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México; y

c).- Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualesquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven de la prestación de los servicios profesionales, en materia del "Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones de 2000".

DECIMA QUINTA.-

"INFORMATICA DSI" asume frente a "EL INSTITUTO", toda responsabilidad que pudiera existir por posibles violaciones en materia de patentes o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas empleadas para la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

En caso de litigio, como consecuencia de lo anterior, "INFORMATICA DSI" dejará de prestar el servicio a "EL INSTITUTO", por lo que este último queda facultado para rescindir administrativamente el presente contrato.

DECIMA SEXTA.-

"INFORMATICA DSI" en este acto se constituye ante "EL INSTITUTO", como única responsable de que el servicio a su cargo se prestará de manera eficiente, adecuada y de acuerdo a las normas y políticas de desarrollo de sistemas vigentes o acordados en el "Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones de 2000" a que se refiere la Cláusula Tercera de este acto jurídico. Lo anterior deberá ser hecho por personal exclusivamente de Nacionalidad Mexicana y altamente capacitado de "INFORMATICA DSI", de acuerdo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.



"INFORMATICA DSI" será responsable de cualquier daño o ilícito que cause su personal con motivo de los servicios, objeto del presente contrato.

DECIMA X
SEPTIMA.-

"EL INSTITUTO" en todas las etapas del **"Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones 2000"** que realice la empresa "INFORMATICA DSI", podrá efectuar las visitas e inspección al Centro Estatal de Cómputo y a los Centros de Acopio, Transmisión y Difusión estipulados en la Cláusula Tercera de este instrumento, a efecto de verificar el cumplimiento del programa, que fue considerado dentro de propuesta técnica.

DECIMA X
OCTAVA.-

"EL INSTITUTO" a través del Consejo General, certificará, con asistencia de Notario Público, el día 2 de julio de 2000, en el horario que apruebe este Organismo, que las bases de datos del "Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones 2000", que operará "INFORMATICA DSI", estén limpias, previo el ingreso inicial de los datos que se reciban el propio día de la Jornada Electoral.

DECIMA X
NOVENA.-

"EL INSTITUTO" a través de la Dirección General, que será la única instancia, por medio del personal que por escrito designe, realizará la coordinación operativa con la empresa, del "Programa de Resultados Electorales Preliminares; Elecciones 2000".

VIGESIMA X
VIGESIMA.-

Ambas partes se obligan a sujetarse a los lineamientos de captura de información que se establecen en los anexos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato.

VIGESIMA X
PRIMERA.-

Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente, para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, anexos y especificaciones, así como a los lineamientos que establecen en la materia los acuerdos del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación de "EL INSTITUTO", que se emitan con relación a la prestación de estos servicios.

VIGESIMA X
SEGUNDA.-

Las partes aceptan que, las situaciones no previstas en el presente contrato se resolverán de común acuerdo por ambas, pudiendo celebrar los convenios adicionales que correspondan.

VIGESIMA X
TERCERA.-

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que



pudiese implicar su nulidad, y que las prestaciones que se reciben son de igual valor; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**VIGESIMA
CUARTA.**

El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos del 2459 al 2468 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México; por lo que para su interpretación y cumplimiento, ambas partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Fuero común de la Ciudad de Toluca, México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

POR "EL INSTITUTO"

POR "INFORMATICA DSI, S.A DE C.V."

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

EL ADMINISTRADOR UNICO


LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ
SALCEDO


LIC. VICENTE MANZUR SALOMON
MOLINA

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIA LUISA FARRERA
PANIAGUA

EL SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSE BERNARDO GARCIA
CISNEROS

NO TIENE VALIDEZ SI SU MONTO EXCEDE DE:	MONTO DE LA FIANZA \$ 7,368,000.00	MONEDA MUR. NAC	No. DE AGENTE 51224	No. DE FIANZA 000F5760793	INCLUSION 0000000	ENDOSC 000
---	---------------------------------------	--------------------	------------------------	------------------------------	----------------------	---------------

FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A., En ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: \$ 7,368,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por : INFORMATICA DSI, S.A. DE C.V.
Ante : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS RELATIVO A: SERVICIOS RELATIVOS AL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES ELECCIONES 2000" PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN ESTABLECER Y OPERAR EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" UN SISTEMA INFORMATICO DISTRIBUIDO EN UN CENTRO DE COMPUTO Y 167 CENTROS ACOPIO Y TRANSMISION, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS, CON IMPORTE TOTAL DE \$8'473,200.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. Y AL EFECTO FIANZAS MONTERREY, S.A., SE OBLIGA COMO FIADORA DE INFORMATICA DSI, S.A. DE C.V., A PAGAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, HASTA LA SUMA DE \$7,368,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EL CASO DE QUE NUESTRO FIADO FALTARE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE HA CONTRAIDO EN EL PEDIDO QUE SE GARANTIZA. ESTA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA CON AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTA POLIZA SE SUSCRIBE DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL OFICIO 366-III-1814 DEL 9 DE ABRIL DE 1997, ENTITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

----- Fin de Texto ----- Fianzas Monterrey Aetna S.A. (T 5925) -----

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PACHUCA, HIDALGO a 28 de Abril de 2000

PRIMA NETA	\$ 147,360.00
DERECHOS	\$ 5,894.40
GTOS. DE EXP.	\$ 400.00
SUBTOTAL	\$ 153,654.40
I.V.A.	\$ 23,048.16
TOTAL	\$ 176,702.56

FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY - NL, MEXICO, D.F., GUADALAJARA, JAL., Y LEON, GTO.






Fianzas Monterrey, S.A.
RUBEN DARIO No. 38 COL. FINCA DEL QUINDE
C.P. 11580 MEXICO, D.F. TEL. 57 26 37 99
FAX 439603 PBX

Para Abono en Cuenta del Beneficiario
No. 0014101

Páguese por este cheque
a la orden de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha 3 de Febrero 2003

5,931,240.00

GH 2001-2H753
BANCO PAF M.O. 930803 PB1
BANCA Banamex S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero

México, D.F. 031
Cof. No. 1208122-0

00081:5199901241:001208122010014101

No. de cuenta

No. de cheque